



SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 71/93, relativa al conflicto por límites de bienes comunales, entre los poblados Dongu y San Antonio Detiña, Municipio de Acambay, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario Décimo Distrito - Naucalpan de Juárez, Edo de México

Visto para resolver el expediente número 71/93 de conflicto por límites de bienes comunales entre los poblados Dongu y San Antonio Detiña, ambos pertenecientes al Municipio de Acambay, Estado de México, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por oficio número 896, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos la Subsecretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, turnó a este Tribunal Unitario Agrario el expediente número 276 1/1 relativo al conflicto por límites de bienes comunales existente entre los poblados Dongu y San Antonio Detiña, ambos del Municipio de Acambay, Estado de México; el cual quedó radicado por auto de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, bajo el expediente número 71/93, ordenándose notificar a los interesados la radicación del mismo.

SEGUNDO.- Revisado el expediente agrario y teniendo a la vista los expedientes números 68/93 y 70/93 de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales promovidos por comuneros de los

poblados Dongu y San Antonio Detiña respectivamente, ambos del Municipio de Acambay, Estado de México, se llegó al conocimiento de los siguientes antecedentes

1.- Por lo que respecta al poblado Dongu, por escrito de fecha siete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, un grupo de campesinos, radicado en el poblado de que se trata, solicitó al ciudadano Delegado Agrario en el Estado de México el reconocimiento y titulación de una superficie que como bien comunal poseen desde tiempo inmemorial. Habiendo instaurado la Dirección General de Bienes Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria el procedimiento respectivo, quedando registrado bajo el número 276 1/1

De conformidad con lo que dispone el artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la solicitud antes mencionada, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Para acreditar la propiedad de los terrenos sobre los cuales el poblado Dongu solicitó su reconocimiento y titulación presentó títulos primordiales los cuales fueron declarados auténticos por la Sección Paleográfica, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve

Para la ejecución de los trabajos censales a que

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 71/93, relativa al conflicto por límites de bienes comunales, entre los poblados Dongú y San Antonio Detiña, municipio de Acambay, Edo. de Méx.

AVISOS JUDICIALES: 121-A1, 676, 677, 679, 685, 698, 684, 687, 691, 678, 683, 680, 120-A1, 694, 695, 682, 690, 693, 699, 696, 697, 681, 700 y 692.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 689, 686, 688 y 122-A1.

(Viene de la primera página)

se refiere el inciso b) del artículo 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Delegado Agrario en el Estado comisionó al ciudadano Juan Manuel Peza Lara quien en su informe que rindió manifiesta que en la comunidad solicitante existen tres mil veintitrés habitantes clasificados en quinientos noventa y cinco jefes de familia, dos mil cuatrocientos veintidós son mujeres jóvenes y niños de los cuales setecientos trece son capacitados.

Para la ejecución de los trabajos técnicos e informativos del expediente antes mencionado se comisionó al ciudadano ingeniero Antonio Martínez Manríquez quien rindió su informe el veintitres de septiembre de mil novecientos ochenta y siete manifestando lo siguiente: "...Trasladándome al poblado de referencia donde acreditada mi representación y después de un cambio de impresiones con las autoridades de bienes comunales, se procedió notificar a los colindantes para el señalamiento de linderos, iniciando los trabajos con un aparato marca ROSSBACH de un minuto de aproximación en ambos círculos, se hicieron lecturas de ángulos interiores, arrojando la poligonal de los terrenos libres de conflicto un total de ciento treinta y cuatro vértices, confrontando este poblado conflicto por límites con la comunidad de San Antonio Detiña, municipio de Acambay, localizando la zona en conflicto con ángulos exteriores y calculando analíticamente la superficie con un total de 34-97-99.24 hectáreas, de terrenos en general que ambos poblados reclaman como de su propiedad..." foja 48 del tomo II del expediente número 68/93.

En sesión plenaria celebrada el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, el pleno del Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen positivo relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado Dongu, Municipio de Acambay, Estado de México.

Por resolución de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, dictada por este Tribunal Unitario Agrario en el expediente número 68/93, se resolvió reconocer y titular en calidad de bien comunal al poblado de Dongu, Municipio de Acambay, Estado de México, la superficie de 2 120-46-63 76 hectáreas de terrenos de monte alto con 30% de terreno de temporal, para ser destinadas para la explotación colectiva por los setecientos trece campesinos que resultaron capacitados.

2.- En cuanto a los antecedentes del poblado San Antonio Detiña, Municipio de Acambay, Estado de México, se tiene que, por escrito de fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, un grupo de campesinos, radicados en el poblado en cuestión, solicitó al entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria el reconocimiento y titulación de bienes comunales, así como la solución al conflicto que por límites sostiene con el poblado Dongu, del Municipio y Estado antes mencionados; habiéndose instaurado el expediente de que se trata con fecha once de enero de mil novecientos cuarenta y seis, quedando registrado bajo el expediente número 276 1/56.

La solicitud de referencia fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y uno y, en el **Diario Oficial de la Federación**, el once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

No obra en autos constancia alguna de que el núcleo promovente haya aportado documentos para acreditar la propiedad de los terrenos sobre los cuales solicita su reconocimiento y titulación.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 359 inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria, se comisionó al ciudadano licenciado Roberto A. Valencia G. para el efecto de que levantara el censo de población comunal en el poblado de que se trata, quien con fecha treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete rindió su informe, en el que manifiesta que en dicho poblado existen mil cuarenta habitantes, de los que doscientos veinte son jefes de familia, setenta y cuatro solteros mayores de dieciséis años, ochenta y siete esposas y un total de doscientos ochenta y tres capacitados en materia agraria.

Para la ejecución de los trabajos técnicos e informativos del citado expediente, se comisionó al ciudadano ingeniero Gregorio Bravo Alonso, quien

con fecha treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete rindió su informe, en el que manifiesta lo siguiente: "... Una vez en el poblado de referencia y conforme a los citatorios que previamente se enviaron, reunidos en la escuela primaria FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, los C. ingeniero GREGORIO BRAVO ALONSO, Comisionado por la Delegación Agraria y los Representantes Comunales, así como también un grupo de comuneros y explicarles los trabajos a desarrollar, para efecto de hacer el levantamiento topográfico de los terrenos comunales que detentan, así como el terreno en conflicto con el poblado de la comunidad de Dongu del mismo municipio procediéndose a hacer el levantamiento topográfico, dando principio en el vértice número 1 que forma punto trino entre la zona urbana del poblado así como la pequeña propiedad del C. José Sánchez y los terrenos comunales de San Antonio Detiña, el que arrojó la cantidad de 69 vértices en su recorrido, resultando una superficie analítica de 562-84-08 30 hectáreas, de agostadero cerril con 10% laborable, existiendo conflicto por límites con el poblado Dongu, siendo una superficie de 35-51-97 36 hectáreas, que deberá continuar por la vía de conflicto por límites ."

En sesión plenaria de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, el pleno del Cuerpo Consultivo Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria aprobó dictamen positivo relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado San Antonio Detiña, Municipio de Acambay, Estado de México

Por sentencia de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, dictada por este Tribunal Unitario Agrario en el expediente número 70/93, se resolvió reconocer y titular en calidad de bien comunal al poblado denominado San Antonio Detiña, Municipio de Acambay, Estado de México, la superficie de 562-84-08 30 hectáreas de agostadero cerril con 10% laborable, para ser destinadas a la explotación colectiva por los doscientos ochenta capacitados que resultaron del censo

3.- En cuanto a los antecedentes del expediente de conflicto por límites de bienes comunales entre los poblados de Dongu y San Antonio Detiña se tienen los siguientes:

Por escrito de fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco un grupo de vecinos del poblado San Antonio Detiña, Municipio de Acambay, Estado de México, solicitaron ante el entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la solución al conflicto que por límites viene confrontando con el poblado Dongu, del mismo municipio y estado.

Con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco el Cuerpo Consultivo Agrario

aprobó dictamen positivo relativo al expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por el poblado San Antonio Detiña, Municipio de Acambay, Estado de México; y en sesión plenaria del propio Cuerpo Colegiado, de fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, aprobó el proyecto de resolución presidencial relativo a la acción agraria de referencia (fojas 58 a 67 del legajo 1).

Con fecha ocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó nuevo acuerdo que a la letra dice lo siguiente " PRIMERO - Hasta nueva orden queda en suspenso el trámite del proyecto de Resolución Presidencial aprobado por el H. Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco relativo al expediente de confirmación de terrenos comunales del poblado de San Antonio Detiña Municipio de Acambay del Estado de México; en consecuencia comuníquese en tal sentido a la Dirección de Derechos Agrarios. SEGUNDO - Que a fin de definir el problema relativo a la invasión de terrenos de Dongu, de que se quejan sus vecinos, que la Dirección de Tierras y Aguas que tiene en estudio el expediente comunal de dicho poblado, proceda a hacer un nuevo estudio del expediente, también comunal, de San Antonio Detiña, Municipio de Acambay, Estado de México, misma jurisdicción a que corresponde dicho poblado de Dongu, en el concepto de que si se comprueba tal invasión y es legalmente procedente modificar sus conclusiones y opinión emitida en el citado expediente de San Antonio Detiña, deberá formular nuevo dictamen a cuyo efecto y con el fin de estudiar conjuntamente ambos expedientes, deberá solicitar del archivo central el correspondiente a este poblado, en el concepto de que se encuentra en esta Consultoría el anterior estudio formulado por dicha dirección, el plano proyecto aprobado, así como el dictamen y proyecto de resolución presidencial a que se ha hecho referencia " (fojas 54 y 55 del legajo 1). Posteriormente con fecha diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y siete, el Secretario General del entonces Departamento Agrario, comunico el anterior acuerdo a la Dirección de Tierras y Aguas, la que, previa revisión del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado Dongu, comunicó al Delegado Agrario en el Estado de México la suspensión del procedimiento, para que se siguiera por la vía de conflicto, conforme a lo que para tal efecto establece el capítulo segundo del título cuarto de la Ley Federal de Reforma Agraria

Con motivo de lo señalado en el párrafo que antecede, mediante acuerdo de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos, la Delegación Agraria en el Estado de México, inició el procedimiento de conflicto por límites de bienes comunales, regulado por los artículos del 367 al

378 de la Ley Federal de Reforma Agraria, entre las comunidades de Dongu y San Antonio Detiña, ambas del Municipio de Acambay de la citada entidad federativa.

Con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete, se levanta acta de inconformidad de linderos entre las comunidades de Dongu y San Antonio Detiña por el ciudadano común unido ingeniero Gregorio Bravo Alonso con la participación de los representantes comunales de ambos poblados y del Delegado Municipal del lugar, con la siguiente descripción limitrofe: " Partiendo del vértice 53, punto trino entre los terrenos comunales en cuestión, los terrenos comunales de DONGU y los terrenos en conflicto con rumbo SE 83-28 y distancia de 428.14 metros se llega al vértice 70, con rumbo SE 86-51 y distancia de 35.36 metros se llega al vértice 71, con rumbo SW 00-54 y distancia de 373.99 metros se llega al vértice 72, con rumbo SE 01-44 y distancia de 285.99 metros se llega al vértice 73, con rumbo SE 01-45 y distancia de 378.66 metros se llega al vértice 74, con rumbo SE 00-18 y distancia de 480.17 metros se llega al vértice 75, con rumbo NW 17-11 y distancia de 388.06 metros se llega al vértice 76, con rumbo NW 17-11 y distancia de 398.43 metros se llega al vértice 77, con rumbo NW 17-11 y distancia de 51.65 metros se llega al vértice 78, con rumbo NW 17-11 y distancia de 234.09 metros se llega al vértice 56, con rumbo NW 20-43 y distancia de 156.88 metros se llega al vértice 55, con rumbo NW 17-08 y distancia de 386.66 metros se llega al vértice 54, con rumbo NE 17-32 y distancia de 28.6 metros se llega al vértice 53, que fue el punto de partida encerrando una superficie de 35-51-97.36 hectáreas, las que confrontan conflicto por límites.

Mediante oficio número 339/89 de fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y nueve el Instituto Nacional Indigenista, emitió su opinión en relación con el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales promovido por el poblado Dongu del Municipio de Acambay, Estado de México, en los siguientes términos: " En virtud de lo expuesto este Instituto opina que deberá reconocerse y titularse al núcleo de población denominado Dongu, Municipio de Acambay del Estado de México, la superficie libre de toda controversia, dejando a salvo los derechos de los presuntos pequeños propietarios que así lo demuestren conforme a las leyes aplicables; en cuanto a la superficie en conflicto deberá iniciarse el procedimiento de ley. " (fojas 59 a 61 del tomo II del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales)

Con fecha doce de mayo de mil novecientos noventa, la Delegación Agraria en el Estado notificó a los representantes comunales de los poblados en conflicto que contaban con un plazo improrrogable de diez días hábiles, para que presentaran los

títulos o documentos así como las pruebas en que fundaran su derecho (foja 31 del legajo 1)

Mediante oficio de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa el Delegado Agrario en el Estado de México, comisionó al ciudadano Miguel Ángel Feza Lara para que llevara a cabo la elección de los representantes comunales de los referidos poblados a fin de finiquitar el conflicto por límites que confrontan, habiendo rendido su informe el veintidós de mayo del mismo año en los siguientes términos: " En estas circunstancias se realizaron las asambleas en los poblados citados en donde se manifestó por parte de los asambleístas lo siguiente: DONGU - Siendo las 10:00 del día 12 de mayo de 1990 se llevó a cabo la Asamblea en este poblado, en donde los asambleístas aquí presentes manifiestan: PRIMERO.- Estar conformes en que la Secretaría de la Reforma Agraria realice los trabajos necesarios para terminar con los conflictos entre las comunidades de DONGU y SAN ANTONIO DETIÑA - TERCERO.- Por lo que respecta a los terrenos en conflicto con SAN ANTONIO DETIÑA, éstos están en posesión en forma quieta y pacífica por la comunidad de DONGU CUARTO - Por unanimidad eligen como sus Representantes ante el conflicto a los CC. MANUEL PAULINO FLORES y VENTURA HERNANDEZ AGUILAR.

San Antonio Detiña.- En este poblado la asamblea se llevó a cabo siendo las 16:00 horas del día 12 de mayo de 1990, y los acuerdos que ahí se tomaron son los siguientes: PRIMERO.- Están de acuerdo en que la Secretaría de la Reforma Agraria lleve a cabo los trabajos necesarios técnico e informativos y administrativos para culminar con el conflicto entre las comunidades de SAN ANTONIO DETIÑA y DONGU. SEGUNDO - Se nombran como Representantes Comunales ante el conflicto a los ciudadanos FELIPE LOPEZ NERI y FRANCISCO ROMERO PEREZ, para culminar con la asamblea a pregunta expresa del suscrito los asambleístas ahí presentes, manifiestan que la posesión de los terrenos en conflicto la tienen en su totalidad la comunidad de DONGU.

Asimismo con fecha 12 de mayo se notificó a los representantes electos que cuentan con un plazo de diez días a partir de la fecha en que recibieron la citada notificación para aportar las pruebas y documentos así como los títulos que funden sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto espero haber dado íntegro cumplimiento a la comisión encomendada, anexando al presente informe la documentación que me fue entregada como aportación de pruebas y que consta: DONGU.- En una carpeta eléctrica testimonio firmado por Porfirio Díaz Testimonio de la escritura de Compra-Venta y Testimonio de Posesión de 1920, que lo anteriormente manifestado se compone de tres

cuadernillos que contienen 43 fojas útiles SAN ANTONIO DETIÑA.- Dos expedientillos el primero que se forma de ocho y el segundo de tres fojas útiles " (Fojas 28 a 40 del legajo 1)

Mediante oficio número 28*6 de diez de abril de mil novecientos noventa el ciudadano Delegado Agrario en el Estado comisionó a los ciudadanos ingenieros J. Pedro Ramirez López, J. Antonio Díaz Palacios y Gerardo Sánchez Molina, para que llevaran a cabo los trabajos técnicos e informativos complementarios de la zona en conflicto que confrontan los poblados de referencia quienes con fecha veintinueve de mayo del mismo año rindieron su informe, en el que manifiestan lo siguiente: "...Nos trasladamos al poblado de DONGU, y previa entrevista con el Representante Comunal del poblado le informamos de los trabajos encomendados así como de la necesidad de sostener pláticas, con el representante del poblado de SAN ANTONIO DETIÑA.

Para el desarrollo de estos trabajos se utilizó un aparato marca Rossbach de aproximación de un minuto, dos estadales dos balizas, y una cinta métrica de cincuenta metros, localizándose una poligonal envolvente por medio de ángulos exteriores, arrojando en el cálculo correspondiente una superficie de 34-97-99.24 Has. misma que en su oportunidad fue calculada." (Foja 17 del legajo 1)

La revisión técnica de los trabajos descritos en el párrafo que antecede, fue realizada por el ciudadano ingeniero Francisco Sil Flores, de la Dirección de Bienes Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria, quien rindió su informe el nueve de junio de mil novecientos noventa, en los siguientes términos: "... Se comprobó que los cálculos analíticos de la Orientación Astronómica, así como los de la poligonal del levantamiento Topográfico practicado en los terrenos en conflicto mencionados, están correctos y dentro de las tolerancias conforme al instructivo para los trabajos topográficos de la Secretaría de la Reforma Agraria, habiéndose obtenido los siguientes resultados analíticos:

1.- Rumbo Astronómico calculado por la línea R32-128: N 02°23' E.; 2.- La superficie de los terrenos en conflicto entre los poblados de "Dongu" y "San Antonio Detiña" del Municipio de Acambay, resultó ser de 34-97-99.24 Has. (treinta y cuatro hectáreas, noventa y siete áreas, noventa y nueve centiáreas, con veinticuatro decímetros cuadrados). Asimismo se verificó que la exactitud de la gráfica milimétrica corresponde al levantamiento topográfico efectuado. (Foja 26 del legajo 1).

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 372 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el ciudadano Delegado Agrario en el Estado, puso a la vista de ambos poblados los trabajos relativos al procedimiento de conflicto por límites de bienes

comunales que confrontan, para que en un término de sesenta días improrrogables expusieran lo que a su derecho conviniera, quienes transcurrido el plazo no opusieron objeción alguna (Fojas 32 y 33 del legajo 1).

El ciudadano Delegado Agrario en el Estado de México, con fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa, formuló su resumen y emitió su opinión en relación a la acción agraria que nos ocupa, en el sentido de que con base en la naturaleza jurídica de los bienes comunales, parte de los actos de posesión y dominio que se ejerzan sobre las tierras, y de acuerdo a que de autos se conoce que desde el año de mil novecientos cincuenta y cinco hasta la fecha, la comunidad de Dongu, Municipio de Acambay, Estado de México, ha tenido en posesión y ejercido actos de dominio sobre la superficie de 34-97-99.24 hectáreas en conflicto por la comunidad de San Antonio Detiña, del mismo municipio y estado, dicha superficie deberá considerarse como parte integral de los bienes comunales del poblado Dongu (Fojas 11 a 16 del legajo 1)

Para efectos de su revisión técnica fue turnado el expediente de conflicto por límites al ciudadano Mario Ruiz Bautista, revisor técnico de la Dirección de Bienes Comunales, dependiente de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, quien con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y uno rindió su informe en el que manifiesta lo siguiente: " OPINION - Por todo lo anteriormente expuesto y salvo la más acertada de la superioridad, soy de la opinión de que los presentes trabajos deben aceptarse, por encontrarse técnicamente correctos y ajustados al instructivo técnico en vigor para continuar con su trámite subsecuente." Agregando a su informe el citado revisor la descripción limitrofe de las 34-97-99.24 hectáreas que constituyen los terrenos en conflicto entre las precitadas comunidades (Fojas 3 a 6 del legajo 1).

Mediante oficio número 633368 de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y dos la Dirección de Bienes Comunales, dependiente de la Dirección General de Tenencia de la Tierra emitió su opinión respecto a la acción agraria que nos ocupa, siendo en los siguientes términos: "...UNICA.- corresponde al poblado de Dongu, Municipio de Acambay, Estado de México, una superficie de 34-97-99.24 hectáreas que es la totalidad de la superficie en conflicto" (Fojas 1 a 8 del legajo 3)

En sesión plenaria de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y dos, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó el dictamen relativo al conflicto por límites de bienes comunales que confrontan los poblados Dongu y San Antonio Detiña, ambos pertenecientes al Municipio de Acambay, Estado de México, resolviendo en su tercer punto resolutorio reconocer y titular a la comunidad de Dongu, una superficie de 34-97-99.24

hectareas de terrenos en general motivo del presente conflicto, a favor de setecientos trece comuneros. (Fojas 3 a 21 del legajo 5)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República y tercero transitorio del Decreto Presidencial del tres de enero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis del mismo mes y año, que reformó dicho precepto Constitucional 1o, 163, tercero y cuarto transitorio de la Ley Agraria, 1o, 2o fracción II y 18 fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como en el acuerdo del Tribunal Superior Agrario que establece distritos jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- Que en el escrito de solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales ejercitada por un grupo de comuneros del poblado San Antonio Detiña, del Municipio de Acambay, Estado de México, como ha quedado precisado en el número II del resultando segundo de esta Resolución, el mismo grupo promovente solicitó al entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, la solución al conflicto que por límites de tierras comunales confrontan con el poblado Dongu, del mismo municipio y estado, lo cual origina que con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos, se iniciara el procedimiento de conflicto entre ambas comunidades en el que se dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, dándose así mismo cumplimiento a las garantías de audiencia y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al notificarles a dichas comunidades el inicio del procedimiento y poner a la vista de las mismas los trabajos técnicos e informativos para que expusiera lo que a su derecho conviniera.

TERCERO.- Si bien es cierto que al percatarse las autoridades agrarias del conflicto de límites de bienes comunales existente entre ambos poblados, decretaron la suspensión del trámite de los expedientes de reconocimiento y titulación de bienes comunales que habían promovido los

referidos poblados, para que se siguieran por la vía de conflicto también lo es que, con motivo de las reformas que sufrió la Ley Federal de Reforma Agraria, con base en el artículo 366 del citado ordenamiento legal, las autoridades agrarias continuaron con el trámite de los expedientes de la citada acción agraria, únicamente por lo que respecta a los terrenos comunales que no confrontaban conflicto alguno trámite que concluyó con las resoluciones de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres y treinta de noviembre del mismo año, pronunciadas por este Tribunal Unitario Agrario en los expedientes número 68/93 y 70/93, relativas a los poblados de Dongu y San Antonio Detiña, ambos del Municipio de Acambay, Estado de México, respectivamente.

CUARTO.- De los poblados en conflicto en el presente procedimiento, se llega al conocimiento de que el poblado Dongu, Municipio de Acambay, Estado de México, al tramitar su Confirmación y Titulación de Bienes Comunales en el expediente número 68/93, el que se tiene a la vista al dictar la presente Resolución, exhibió como pruebas documentales para acreditar su derecho a las tierras, un documento expedido en mil ochocientos veintisiete, en el que se menciona la posesión que se le dio a los vecinos del poblado Dongu de terrenos correspondientes a su comunidad: título de propiedad de veintiocho de junio de mil novecientos seis, otorgado por el General Porfirio Díaz, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a favor del señor Joaquín Zozaya, por la compra-venta de 1,940-10-66 hectáreas, de terrenos baldíos situados en el Estado de México; el que se relaciona con el Testimonio Notarial, expedido en Jilotepec, Estado de México, por el Notario Isaac Aguirre, el veintidós de agosto de mil novecientos seis, en el que se hace constar la compra-venta de los terrenos mencionados anteriormente, por los vecinos de Dongu al señor Joaquín Zozaya; y constancia expedida por la Presidencia Municipal de Acambay, México, con fecha once de junio de mil novecientos setenta y cinco, en la que se señala que la comunidad de Dongu ha pagado desde hace muchos años a la Tesorería Municipal las contribuciones prediales correspondientes a sus bienes comunales; sin embargo, con dichas pruebas documentales no acredita en el expediente de conflicto por límites de bienes comunales la titularidad de las tierras en conflicto.

Por lo que se refiere al poblado San Antonio Detiña del mismo municipio y estado, al tramitar el expediente número 70/93 de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, que también se tiene a la vista, no aparece en el expediente en cita la exhibición de títulos primordiales correspondientes a esta comunidad; y con las

pruebas documentales que exhibió en el expediente de conflicto por límites, consistentes en el convenio de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos veintitrés entre el ciudadano Octavio Apolinar como representante del poblado Dongu y los ciudadanos Serapio Hipolito, y Agustín Rosaliano como representantes del poblado Detiña ante la fe del licenciado Adrián Roman Salgado, Juez de Primera Instancia del Distrito de el Mineral del Oro, Estado de México, de una franja de terreno, ubicado en la Municipal de Acambay en el sentido de dividírsela por partes iguales, copia certificada del testimonio expedido el veintitrés de julio de mil novecientos veintitrés por el ciudadano Pedro Ríos, Presidente Municipal en funciones por Ministerio de Ley y por el Secretario Carlos Guzmán que contiene diligencias de deslinde de los terrenos que denunció como realegas el señor Joaquín García Olloqui, la cual fue impugnada por los naturales de San Miguel Acambay, y copia certificada del testimonio de veintitrés de julio de mil novecientos veintitrés, expedido por las mismas personas que expidieron la certificación antes mencionada, el cual se refiere a unas tierras de los naturales de San Miguel Acambay de la jurisdicción de Jilotepec, Estado de México, con dichas pruebas tampoco la comunidad de San Antonio Detiña, acredita la titularidad de las tierras en conflicto, ya que no hay elementos de linderos y ubicación que permitan su plena identificación.

Sin embargo para resolver el presente caso, es menester recurrir a otros criterios y elementos de decisión, a este respecto conviene considerar el principio de la posesión que es muy importante para definir los derechos en conflicto, con base en un criterio reiterado por los Tribunales Federales al resolver los conflictos agrarios posesorios de carácter individual, criterio que es perfectamente aplicable a los conflictos posesorios colectivos, por apoyarse en un sentido pragmático de la justicia; al sostener que en el caso de conflicto sobre bienes agrarios si ninguna de las partes tiene título legalmente reconocido "la controversia debe decidirse en favor de aquella parte que se encuentra en posesión..." (jurisprudencia visible en el número once, publicada en la página trescientos cincuenta y siete, de la tercera parte del informe de labores rendido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al concluir el año de mil novecientos ochenta y siete).

QUINTO.- De los antecedentes de los expedientes número 68/93 y 70/93, ambos de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, promovidos por los poblados Dongu y San Antonio Detiña, de los trabajos técnicos e informativos relativos a los mismos, se desprende el conflicto

que por límites de bienes comunales confrontan dichos poblados, como ha quedado señalado en el resultando primero de esta Resolución y en relación con la superficie en conflicto el ciudadano ingeniero Antonio Martínez Manriquez en su informe del veintitres de septiembre de mil novecientos ochenta y siete relativo al expediente primeramente citado manifiesta haber calculado analíticamente una superficie de 34-97-99 24 hectáreas que constituyen los terrenos en conflicto y, por su parte el ciudadano ingeniero Gregorio Bravo Alonso quien ejecutó los trabajos técnicos e informativos relativos al expediente 70/93 del poblado San Antonio Detiña señala en su informe del treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, haber calculado una superficie en conflicto de 35-51-97 36 hectáreas, sin embargo la superficie obtenida por el ingeniero Antonio Martínez Manriquez se corrobora con la calculada analíticamente por los ciudadanos ingenieros J. Pedro Ramírez López, J. Antonio Díaz Palacios y Gerardo Sánchez Molina, quienes ejecutaron los trabajos técnicos e informativos complementarios, toda vez que en su informe del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa manifiesta haber localizado una poligonal que arrojó la superficie de 34-97-99.24 hectáreas, misma superficie que fue confirmada en las revisiones técnicas realizadas en primer lugar por el ciudadano ingeniero Francisco Sif Flores en su informe del nueve de julio de mil novecientos noventa y posteriormente por el ciudadano Mario Ruz Bautista quien realizó la descripción limitrofe de la zona en conflicto, cuyos rumbos, distancias y colindancias son las siguientes: "Partiendo del vértice 134 denominado mojonera "Cantera Negra" punto trino entre los terrenos libres de conflicto de San Antonio Detiña, los terrenos libres de conflicto de Dongu y los terrenos que se describen, en línea recta con rumbo N 17° 09' W y distancia de 1,619.06 metros y pasando por los vértices R30 y R31, se llega al vértice R32, de donde en línea recta con rumbo N 02° 22' E y distancia de 20.30 metros se llega al vértice 128, punto trino entre los terrenos libres de conflicto de Dongu y los terrenos libres de conflicto de San Antonio Detiña y los terrenos que se describen; continuando en línea recta con rumbo S 83° 28' E y distancia de 428.20 metros, se llega al vértice 129, de donde en línea recta con rumbo N 88° 54' E y distancia de 34.30 metros se llega al vértice 130, de donde en línea recta con rumbo S 0° 53' W y distancia de 373.90 metros se llega al vértice 131, de donde en línea recta con rumbo S 1° 45' E y distancia de 664.70 metros, pasando por el vértice 132, se llega al vértice 133, de donde en línea recta con rumbo S 0° 18' E y distancia de 481.10 metros, se llega al vértice 134 o mojonera "Cantera Negra" lugar donde dio inicio la presente descripción, misma que encierra una superficie de 34-97-99 24 hectáreas."

SEXTO.- Por lo expuesto en los considerandos que anteceden, así como del análisis de los antecedentes del expediente en que se actúa se llega a la conclusión de que la superficie en

conflicto que se disputan las comunidades de Dongu y San Antonio Detiña, del Municipio de Acambay, Estado de México, compuesta de una superficie de 34-97-99.24 hectáreas, debe ser reconocida al poblado Dongu, por haber acreditado fehacientemente durante la tramitación del expediente como en los antecedentes de los expedientes de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales promovidos por los propios poblados, que desde hace muchos años el poblado en cuestión ha ejercido actos de posesión y dominio sobre la superficie en litigio, quieta y pública, como quedó debidamente probado en las Asambleas de comuneros verificadas en ambos poblados el doce de mayo de mil novecientos noventa, en donde los comuneros del poblado Dongu en su acuerdo tercero del Acta que al efecto se levantó manifiestan estar en posesión de los terrenos en conflicto, quieta, pública y pacífica, lo cual quedó plenamente confirmado por los comuneros del poblado San Antonio Detiña en el acta de asamblea de la misma fecha, en la que en su acuerdo segundo, a pregunta expresa del comisionado Miguel Ángel Peza Lara, aceptan los asambleístas que la posesión de los terrenos en conflicto los tiene en su totalidad la comunidad de Dongu, y considerando que la naturaleza de los bienes comunales se basa en la posesión y demás actos de dominio que se ejerzan sobre las tierras, es por esta razón que se considera que se le debe reconocer y titular a dicha comunidad la citada superficie de terrenos en general para ser destinada a la explotación colectiva de los setecientos trece campesinos que resultaron capacitados en el censo que se levantó en el procedimiento del expediente número 68/93, de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, promovido por el poblado Dongu y que dio origen a la resolución del veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, dictada por este Tribunal.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 163 y 189 de la Ley Agraria; 1o y 18 fracción I y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 366, 367, 370, 371, 372 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria es de resolverse y se 2

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria de conflicto por límites de bienes comunales entre el poblado San Antonio Detiña, Municipio de Acambay, Estado de México, y el poblado Dongu,

del mismo municipio y estado, en la que la comunidad de Dongu acreditó el mejor derecho por a posesión tradicional sobre la superficie en conflicto, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se reconoce y titula en calidad de bien comunal al poblado Dongu, Municipio de Acambay, Estado de México, la superficie de 34-97-99.24 hectáreas de terrenos en general que fue motivo del presente conflicto cuya descripción limitofre de rumbos, distancias y colindancias se mencionan en el considerando quinto de esta Resolución, superficie que se destinará para la explotación colectiva por los setecientos trece capacitados que se mencionan en el considerando tercero de la resolución del veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, dictada por este Tribunal en el expediente número 68/93 de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales relativa a propio poblado.

TERCERO.- Remítase copia autorizada de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Por oficio notifíquese al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado para su conocimiento y efectos legales.

QUINTO.- Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal y anótese en el Libro de Registro.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a los representantes comunales de los referidos núcleos de población, entregándoles copia simple de esta Resolución; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro - Así lo resolvió y firma el ciudadano Magistrado Numerario del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe - Rúbricas

El que suscribe, licenciado **Roberto Silva Mendoza**, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Diez, CERTIFICA: Que la presente fotocopia fue tomada de su original que obra en los autos del expediente número TUA/10Dto/71/93. Que se tiene a la vista. Va en 27 fojas útiles y se expide para los efectos legales conducentes. Doy Fe. - Conste - Rúbrica

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Expediente Núm. 1756/93-1a.

SUC. INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAFAEL ANGEL HERMIDA MARTINEZ
A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En el expediente al rubro citado, el C. Juez primero de lo familiar de este distrito judicial, por acuerdo de fecha 4 de febrero del año en curso, ordenó anunciar el fallecimiento sin testar de el señor RAFAEL ANGEL HERMIDA MARTINEZ, llamando por medio de este aviso a las personas que se crean con derecho a la sucesión de dicha persona para que lo reclamen dentro del término de cuarenta días, siguientes al de la última publicación. Personas que reclaman la herencia: JOSE RAFAEL OLIVERA, D. S. ROSARIO, Y LUZ MIREYA todos ellos de apellidos HERMIDA LARA, medios hermanos del de enfus.

Fijese este aviso en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, y publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dos veces de siete en siete días. Nancalapa, de Juárez, Méx., a 11 de febrero de 1994.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Gómez Israde.—Rúbrica.

121-A1.—15, y 24 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

ALVARO MARTINEZ CISNEROS:

FELIPE LUCAS MARTINEZ, promovió juicio de jurisdicción voluntaria de apeo y deslinde en este juzgado radicado con el número 474/93, sobre el predio ubicado en la cabecera municipal de San Andrés Tzimilpan, Mex., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.00 m con José Martínez Cisneros; al sur: 20.00 y 16.00 m con Alvaro Martínez Cisneros y terminal de autobuses; al oriente: 45.00 y 50.00 m con calle Francisco I. Madero y Alvaro Martínez Cisneros; al poniente: 96.00 m con prolongación de la calle Venustiano Carranza.

Se expiden estos edictos para que se publiquen por tres veces, de 8 en 8 días, en el periódico de la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación. Dado en la Ciudad de Jilotepec, Méx., a los 13 días del mes de enero de 1994. Day fe.—C. Secretario Civil, P.D. Joel Gómez Trigas.—Rúbrica.

676—15, 25 febrero y 1o marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTOS

Exp. 197/94, CONCEPCION LOPEZ REYES, promueve diligencias de información ad-perpetuum, respecto de la propiedad del inmueble sin denominación especial, ubicado en calle Primavera número 2, en la población de Coatepec, municipio de Tlaxiahuaca, Edo. de Méx., con las siguientes medidas y colindancias; norte: en dos líneas, la primera con: 9.56 m con calle Primavera, la segunda con: 10.00 m con Armando Vargas Vega; sur: 20.12 m con Julio Durán; oriente: en dos líneas, la primera con: 10.00 m con Gregorio Melesá Barrera; la segunda con: 20.00 m con Armando Vargas Vega; poniente: 20.00 m con Antonio Melesá Barrera, con una superficie total de: 500.00 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Toluca, México.—Dado en Chalco, Méx., a los 2 días de febrero de 1994.—Day fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José A. Pablo Sánchez V.—Rúbrica.

677—15, 18 y 23 febrero.

Exp. 195/94, ANTONIO TRINIDAD MARTINEZ, promueve diligencias de información ad-perpetuum, respecto de la propiedad, ubicada en privada del Molino, del lote número 67, de la manzana 01, de la colonia Tlaxiahuaca, ubicado en Tlaxiahuaca, municipio de Tlaxiahuaca, Estado de Méx., con las siguientes colindancias; norte: 14.70 m con Baltazar Hernández Aguilary; sur: 14.40 m con José Luis Flores Zavala; poniente: 19.12 m con Román Carreón, poniente: 19.22 m con privada del Molino, con una superficie total de: 278.20 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Toluca, México.—Dado en Chalco, Méx., a los 2 días de febrero de 1994.—Day fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José A. Pablo Sánchez V.—Rúbrica.

677—15, 18 y 23 febrero.

Exp. 196/94, MARGARITO CARMONA FLORES, promueve diligencias de información ad-perpetuum, referente al inmueble denominado "Xaxalpa" ubicada en el municipio de Ahualulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 26.00 m con calle de Nicolás, sur: 20.00 m con Unión Agraria Estrada, poniente: 56.00 m con Av. Hidalgo y poniente: 20.00 m con María Carmena Barrera, con una superficie de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Toluca, México.—Dado en Chalco, México, a los 2 días de febrero de 1994.—Day fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José A. Pablo Sánchez V.—Rúbrica.

677—15, 18 y 23 febrero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 210/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC ENRIQUE F. VALLEJO CONSUELO, en contra de SERGIO ROSALES NAVA, LEO GOLDINA MEJIA DE ROSALES, ENRIQUE PEDROZA CASASSI Y VICTORIA HERNANDEZ DE PEDROZA, se expiden por auto de fecha 28 de enero del en curso, la publicación del presente edicto por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijan en los estrados de este J. Juzgado, anunciándose la primera diligencia de remate de los bienes embargados en el presente juicio y para lo cual se señalan las 12.00 horas del día 28 de marzo del año de 1994, consistente en un tractor marca JOHN DEERE 2555, modelo 1990, con implementos, planera de forraje marca JOHN DEERE, modelo 15 A, con gancho de corte de 1.35, un remolque Peñón con rodillos con capacidad de seis toneladas, una casa habitación ubicada en el poblado de San Francisco Paula, México, que mide y linda; al norte: 33.20 m con calle 5 de Mayo, al suroeste: 57.10 m con calle Guapultepec, al poniente: 53.90 m con Antonio Rosales, con una superficie de: 870.00 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Méx., en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 161 del volumen X, de fecha 2 de febrero del año de 1982, otro inmueble ubicado en San Francisco Paula, Méx., que mide y linda; al norte: en dos líneas, una de: 9.90 m con Petra Nava, y la otra de: 18.30 m con Felipe Mava, al sur: 31.30 m con calle 5 de Mayo, al oriente: en dos líneas, una de: 50.80 m con Eliseo Barrera, Vicente Reyes y Felipe Maya, la otra de: 44.50 m con calle Guapultepec, y al poniente: 73.70 m con calle Vicente Villada, con una superficie de: 2,726.57 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Tenango del Valle, México, bajo la partida número 2981196, del Volumen XIX, del Libro Primero, sección primera, a fojas 80 vuelto, de fecha 21 de Septiembre del año de 1990, sirviendo de base para el remate, la cantidad de CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES NUEVOS PESOS 34/100 M.N., contraquense pastores.—Toluca, México a los 10 días del mes de febrero de 1994.—Day fe.—C. Secretario, Lic. Bertha J. Tinajero A.—Rúbrica.

679—15, 18 y 23 febrero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente marcado con el número 365/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIO T. SANCHEZ CADENA en contra de MARIO LADIN TAVARES Y MARIA GUADALUPE HERNANDEZ DE LADIN, por auto de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se señalan las doce horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien embargado consistente en un predio rústico denominado Las Juntas, ubicado en Altamirano Guerrero con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 15.52 m con Felipe Rabiela Sotelo; al sur: 18.00 m con María Duarte Sosa; al oriente: 10.45 m con Ejido de Pungarabato; al poniente: 14.98 m con Félix Rabiela Sotelo, el folio de derechos reales número 1458, del distrito de Mina, ubicado, de fecha 5 de diciembre de 1986, otro inmueble ubicado en la avenida Independencia Poniente número 93 de Altamirano Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Inés Baltazar; al sur: 38.00 m con Humberto Landín Tavares; y al oriente: 39.00 m con Jonas Ladin Pérez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de derechos reales número 1279 del Distrito de Mina de fecha 25 de junio de 1986. Por lo que por medio de éste conducto se convocan postores para el remate siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio fijado en el avalúo que es la cantidad de N\$ 116,361.45 (ciento dieciséis mil trescientos sesenta y un nuevos pesos 45/100 M.N.).

Publíquese por tres veces en nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta ciudad de Toluca, México, en los estrados de éste juzgado en los lugares públicos de costumbre, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Leticia Loiza Yáñez.—Rúbrica.

685.—15, 18 y 23 febrero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Que en el expediente marcado con el número 1299/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN RANGEL CONTRERAS Y TERESITA CARRANCO HERNANDEZ Y GLORIA ZUAZO GUADARRAMA, endosatarios en procuración de BANCA SERFIN S.A., en contra de ANTONIO GONZALEZ JARDON Y ARTURO BELTRAN VIZCARRA, por auto de fecha siete de febrero del año en curso, se señalan las once horas del día veintiocho de los corrientes para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, del bien embargado en este juzgado, consistente en una casa habitación tipo duplex, número uno, del módulo condominial marcada con la letra N, que forma parte del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad de condominio vertical denominado Residencial San Juan de la Cruz, ubicado en la calle cuatro, número ciento ocho, actualmente calle Manuel Villaverde número dos A del fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 18.00 m con casa 26, al sur: 18.00 m con casa 28; al poniente: 4.50 m con calle 4; al oriente: 4.50 m con propiedad particular; con una superficie de 81.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, bajo la partida 264, del volumen 242, libro primero, sección primera, fojas 63, de fecha quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, por lo que por medio de este conducto, se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal, que cubra las dos terceras partes del precio fijado siendo la cantidad de N\$ 126,006.00 (ciento veintiseis mil nuevos pesos 00/100 M.N.).

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO de esta ciudad, en los estrados de éste juzgado, en los lugares públicos de costumbre, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Leticia Loiza Yáñez.—Rúbrica.

698.—15 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 495/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Lic. MARIO T. SANCHEZ CADENA, apoderado de MULTIBANCO COMERMEX, y en contra de ALBERTO MUNGUÍA MARTINEZ Y NICOLÁS MUNGUÍA VILCHIS, el C. Juez Cuarto de lo Civil, señaló las doce horas del día siete de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, del bien inmueble en el lote 14, manzana 4, del Fraccionamiento Sector Popular, que forma parte del Rancho La Concepción de esta ciudad de Toluca, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de (ciento noventa y ocho mil trescientos siete nuevos pesos 80/100 M.N.), con una deducción de un diez por ciento de dicha cantidad.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste H. juzgado por una sola vez, convoquen postores. Toluca, Méx., a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Conste.—C. Primer Secretario, Lic. Ma. del Pilar Torres Miranda.—Rúbrica.

684.—15 febrero

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente No. 221/94, la C. MARTHA ROSA ESPINOZA VALTIERRA, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuum, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la vialidad Toluca-Tenango del Valle, Km. 8, en San Miguel Totocuilapilco, del municipio de Metepec, México, perteneciente a este distrito judicial de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.70 m con Micaela Medina Guadarrama; al sur: 14.70 m con una servidumbre voluntaria de paso de 3 m de ancho, que a su vez colinda con el Sr. Darío Campirán; al oriente: 10.20 m con Micaela Medina Guadarrama; al poniente: 10.20 m con Mario Vilchis; dicho inmueble tiene una superficie total aproximada de 150 m². El objeto es obtener título supletorio de dominio.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Ma. del Pilar Torres Miranda.—Rúbrica.

687.—15, 18 y 23 febrero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. JOSE JUAN FRANCO CERVANTES, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria de immatriculación, en el expediente número 1585/93, respecto del terreno con casa en el construida denominado "Ixtilahualtongo", mismo que se encuentra ubicado en el poblado de Santa María Coatlán, perteneciente al municipio de San Juan Teotihuacán, del distrito judicial de Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.05 m con Josefina Ruiz Viuda de González; al sur: 18.05 m con Carlos Franco Cervantes; al oriente: 10.20 m con calle Jesús María y al poniente: 9.00 m con Roberto Franco Cervantes, el cual tiene una superficie total aproximada de 173.27 m².

El C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces con intervalos de diez días en cada una de ellas, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducidos en términos de Ley. Dados en Texcoco, México, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fregoso Martínez.—Rúbrica.

691.—15 febrero, 1 y 16 marzo

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Juzgado Primero de lo Civil.—Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, EDICTO.—Expediente 1069/1992, ejecutivo mercantil, BANCO DEL ATLANTICO, S.A. contra RAUL ESCOBAR CARBAJAL Y CUPERTINA CARBAJAL VILCHIS DE ESCOBAR, Segunda Almoneda: 11.00 horas, 8 de marzo de 1994, terreno urbano con construcción de casa habitación en uno y dos niveles ubicado en la calle de Juan Aldama Sur 1814 Colonia del Parque, en esta Ciudad, noroeste: 24.77 m con calle Juan Aldama, suroeste: 3.50 m y 20.50 m con Av. Tercer Obispos, sur: 21.05 m con calle sin nombre, actualmente andador de Juan Aldama, noreste: 26.05 m con lote No. 6.—Superficie según escrituras: 618.00 m². Gravámenes embargo judicial expediente 1069/92, juzgado primero civil, por \$81,780,300.00. Se convocan postores, y se cita a los acreedores que figuren en el certificado de gravámenes BASE: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tabla de avisos de este juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 9 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Armando Miranda Alva.—Rúbrica.

678.—15 febrero.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR

METEPEC, MEX.

EDICTO

En los expedientes números 543/93 y 544/93, relativos al juicio ejecutivo mercantil, promovidos por VIOLETA GONZALEZ GONZALEZ en contra de MARIA EUGENIA JIMENEZ RAMIREZ Y TERESA RAMIREZ ALMASAN, la suscrita Juez de Cuantía Menor de Metepec, México, dictó un acuerdo que a la letra dice: Por presentado a VIOLETA GONZALEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de los bienes embargados consistente en un vehículo de la marca Volkswagen, modelo 1982, número de motor ER996702, número de serie 16C0059230, número de registro federal de vehículos 5486451, color azul con blanco, sin placas, cuatro puertas, en regular estado de uso, llantas en estado de uso, asientos legítimos en color negro con azul, con engomado MTH437, se señalan las doce horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.), en que fueron valuados por los peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste H. juzgado por tres veces dentro de tres días, expidanse los edictos correspondientes. Notifíquese. A los nueve días de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Juez.—C. Secretario.—Rúbricas.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Adrián Vilchis Orampo.—Rúbrica.

683.—15, 16 y 17 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Juzgado Primero de lo Civil.—Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.—EDICTO.—Expediente 695/1993, ejecutivo mercantil, BANCRESER, S.A. contra MIGUEL ANGEL FLORES GARCIA ROJAS Y/O MARIA DE LOURDES GARCIA ROJAS DE FLORES, cuarta almoneda: 12.00 horas, 24 de febrero del año en curso. Terreno con construcciones ubicado en Gómez Farias, esquina Matamoros 209.—Norte: 18.75 m con calle Gómez Farias, sur: 13.75 m con lta 25, Sr. Alfonso Alva,

oriente: 25.00 m con lote 22, Sra. Ma. del Carmen Luna, poniente: 25.00 m con calle Matamoros.—Superficie total: 343.72 m². Se trata de un lote de terreno en esquina regular a nivel fondo; se encuentran construida una casa habitación de un nivel, así como gran parte de locales comerciales. GRAVAMENES.—Embargo Judicial por \$50,000,000.00 deducido del expediente 695/93. Juzgado Primero Civil de esta Ciudad. BASE: QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS.—Se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tabla de Aviso de este juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 8 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Armando Miranda Alva.—Rúbrica.

680.—15 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

Se hace de su conocimiento del público en general que por escrito presentado el día 24 de septiembre de 1993, SANDRA ESAU Y EUNICE de apellidos GARCIA FUENTES, por su propio derecho, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de ISRAEL GARCIA FUENTES, en calidad de hermanos del autor de la sucesión, la que se tuvo por denunciada y radicada ante este H. Juzgado, por auto de fecha 27 de septiembre de 1993, bajo el expediente número 1712/93, segunda secretaría, habiendo nacido el señor ISRAEL GARCIA FUENTES, en México, Distrito Federal, teniendo su último domicilio en Boulevard de Las Rosas, manzana 217, lote 29, del fraccionamiento Unidad Cuauco, conocido como Villa de Las Flores del municipio de Cuauco, Méx., y falleció el día 10 de mayo de 1989 en Avenida Ejército Nacional número 1032 en Polanco, Distrito Federal.

Y para su publicación en el periódico oficial del Estado, "GACETA DEL GOBIERNO", por dos veces de siete en siete días.—Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 28 días del mes de enero de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Espino.—Rúbrica.

120-A1—15 y 24 febrero.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

URBANIZACION E INMUEBLES S.A.

ELENA SANABRIA MONROY, en el expediente marcado con el número 1517/93, que se tramita ante éste H. juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 47, de la manzana 58, de la colonia Aurora de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17 m con lote 46; al sur: 17 m con lote 48; al oriente: 9 m con calle Aguila Negra; al poniente: 9 m con lote 21; con una superficie total de 153 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a contestar por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en la demanda que hacen en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones se le harán por Boletín y lista en los estrados de éste H. juzgado, queda en la Secretaría de éste H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad. Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, con residencia en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

694.—15, 25 febrero y 10 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 1675/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. JUAN JOSE FALOMIR ORTA, en su carácter de Apoderado General de la Institución de Crédito BANCO BCH, S.A., en contra de la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Solidaria Ilimitada ENGORA Y/O EZEQUIEL MARTINEZ GREGORIO Y OTROS, se ordenó por auto relativo la publicación del presente edicto por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y por medio de avisos que se fijen en éste juzgado, anunciándose la Primer Almoneda de Remate de los bienes embargados en el presente juicio, para lo cual se señalaron las doce horas con treinta minutos del día cuatro de marzo del año en curso, consistente en un terreno de labor ubicado en Santa Clara de Juárez, municipio de San Bartolo Morelos, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 200.00 m con Socorro Crisanto Baltazar; sur: 200.00 m con barranca del poblado de S. Clara de Juárez; oriente: 200.00 m con carretera San Bartolo Morelos; poniente: 200.00 m con Ponciano. Inscrito en el Registro Público bajo la partida número 130-27, fojas 75, del libro primero, volumen XXVI de la sección primera a nombre de EZEQUIEL MARTINEZ GREGORIO, de fecha diecisiete de junio de 1988, una camioneta Datsun, modelo 1975, número de serie 52620 E-15454, motor número 65-70750, con registro federal de automóviles 3496554 color rojo con vestidura negra, en regular estado y sin comprobar su funcionamiento, una camioneta marca Ford, modelo 1983, con número de serie 1FDJC37G2DJA-05827, importada color crema con carrocería, debiendo servir para el remate la cantidad de cuarenta mil quinientos nuevos pesos, cantidad en que fueron valuados por los peritos nombrados. Convóquense acreedores—Toluca, México, a 3 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Bertha J. Tinajero A.—Rúbrica.

695—15, 18 y 23 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Juzgado Primero de lo Civil—Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, EDICTO.—Expediente 3181/1991, Ejecutiva Mercantil, BANCO INTERNACIONAL S.A. Contra TEODORO SERRANO TREJO: Décima Tercera Almoneda: 11.00 horas, 7 de marzo del año 1994.—TERRENO Y CONSTRUCCION originada en el mismo, ubicado en la calle Vicente Guerrero sin número en el poblado de Guadalupe Yancuitalpan, municipio de Santiago Tlaxiaco, Méx., norte: 17.00 m con Abel López G., y 8.00 m con calle Vicente Guerrero, sur: 22.10 m con Pedro Verónica López, oriente: 109.55 m con Luis Delgado, Juana y Francisco Blancas, Sureste: 13.10 m con calle Granaditas, poniente: 92.50 m con Teodoro Serrano Trejo y 27.25 m con Abel López. Superficie: 2,699.00 m² PREDIO RUSTICO de cultivo de temporal denominado "Falda del Cerro Cuate" con domicilio conocido en la jurisdicción del municipio de Capultitlán, México, norte: 64.30 m con Eligio Serrano Trejo, sur: 80.18 m con Andrés Serrano Trejo, oriente: 40.32 m con Carlos López, poniente: 44.30 m con Innocente Catzoli. Superficie: 3,056.50 m² JUEGO DE CARDAS marca Whittin, con serie 365018, modelo C 1936, maquinaria de modelo antiguo, color verde, sin comprobar su funcionamiento. JUEGO DE CARDAS marca Whittin, con serie 241010, modelo 1934, maquinaria de modelo antiguo, en color verde, sin comprobar su funcionamiento. VELOZ marca Howard Bullough, modelo 1899, 120 husos, maquinaria de modelo antiguo, en color verde, sin comprobar su funcionamiento. VELOZ marca Howard, modelo 1899, 52 husos, maquinaria modelo antiguo en color verde. VELOZ marca Howard Bullough, modelo 1909, 180 husos, maquinaria de modelo antiguo en color verde, sin comprobar su funcionamiento. ABRIDOR de lana marca Sargent's Son's, modelo 1925, serie 219, maquinaria antigua, color verde, sin comprobar su funcionamiento. CONERA marca Konwert, modelo 1960, maquinaria de modelo antiguo en color verde, sin comprobar su funcionamiento. RECUPERADOR de lana marca Sargent's Son's, modelo 1925, serie 218, maquinaria de modelo antiguo, en

color gris, sin comprobar su funcionamiento. BASE CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS CON 45/100.—GRAVAMENES: HIPOTECA por \$50,000,000.00 otorgada por BANCO INTERNACIONAL S.A., EMBARGO judicial promovido por Celia Vilchis Velázquez por la cantidad de: \$15,894,000.00. EMBARGO judicial promovido por Celia Vilchis Velázquez por \$25,800,000.00. CRÉDITO Stand by por la cantidad de: \$120,000,000.00 otorgado por BANCA CONFIA, S.A., EMBARGO judicial promovido por el Lic. José Luis Cláve Azorga como endosatario del BANCO INTERNACIONAL S.A. por \$29,691,318.09 EMBARGO judicial por el BANCO INTERNACIONAL, S.A. por \$38,000,000.00. Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por una sola vez en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, tablas de avisos de este juzgado, así como en las del juzgado civil de primera instancia de Tenango del Valle, Méx.—Dado en el palacio de justicia de la Ciudad de Toluca, Méx., a los 10 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—Lic. José Armando Miranda Aka.—Rúbrica

682.—15 febrero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE CRUZ ZACARIAS HERNANDEZ, promueve en el Juzgado Primero Civil y bajo el expediente 145/94, diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado Zacatenco, ubicado en la calle 16 de Septiembre número 15, en el poblado de Santa María Chiconcuac, México, el cual mide y linda; al norte: 28.70 m con Raymundo Zacarías Hernández; al sur: 15.20 m con calle 16 de Septiembre; al oriente: 39.00 m con Juana Solares; al poniente: 36.00 m con Rufino Zacarías; con una superficie total aproximada de: 825 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se editan en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

690.—15, 18 y 23 febrero.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. GUADALUPE ALVAREZ ORTIZ.

MERCEDES FLORES ROSADO, en el expediente marcado con el número 1579/93, que se tramita ante éste H. juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto del lote de terreno número 41, de la manzana 45, ubicado en la avenida Angel de la Independencia número oficial 408, de la colonia Evolución de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 16.82 m con lote 40; al sur: en 16.82 m con lote 42; al oriente: 9.00 m con avenida; al poniente: 9.00 m con lote 16; con una superficie total de 151.38 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a contestar por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en la demanda que hace en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán por Boletín y lista en los estrados de éste H. juzgado, quedando en la Secretaría de éste juzgado a su disposición las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

693.—15, 25 febrero y 10 marzo

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESAMENTARIA A FAVOR DE LOS BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS.

Por el presente se le hace saber que: la señora CONSUELO CURIEL DÍAZ, en el expediente número 1663/93, que se tramita en éste juzgado le demanda la usucapión del lote de terreno número 2, manzana 61, de la colonia El Sol, en esta ciudad cuyas medidas y colindancias son; al norte: 20.75 m con lote 1; al sur: 20.75 m con lote 3; al oriente: 10.00 m con lote 17; al poniente: 10.00 m con calle 24; con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría de éste juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

699.—15, 25 febrero y 10 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1677/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN JOSE FALOMIR ORTA en contra de S.P.R.R.S.I. "EL PUERTO", representada por JAIME REYES VILLAR, HIRAM LEON GARCIA Y HUMBERTO MENDIOLA BAROLO, el C. Juez señaló las diez horas del día nueve de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en el presente juicio y que es un terreno ubicado en Santa Clara de Juárez, municipio de San Bartolo Morelos, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 57.00 m con Reynaldo Aparicio; al sur: 51.50 m con Juan Santos Solis; al oriente: 35.20 m con camino; al poniente: 56.60 m con Ascencio Juan y Marcelino González; con una área total de: 2,337.59 m².

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de éste H. juzgado, y del H. Juzgado de Ixtlahuaca, México, por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de cuarenta mil doscientos diez nuevos pesos 72/100 M.N.), convoquen postores Toluca, México, a 9 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. María del Pilar Torres Miranda.—Rúbrica. 696.—15, 18 y 23 febrero,

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Segunda Secretaría.

En los autos del expediente número 234/94, relativo a la vía de jurisdicción voluntaria que promueve GABRIEL GONZALEZ TORRES, por su propio derecho, en información ad-perpetuam, respecto de un inmueble con casa habitación ubicado en la calle de Amado Nervo No. 412, en la colonia Salvador Sánchez Colín, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con Ma. Gloria Díaz Vertiz; al sur: 15.50 m con Carolina Vega Cotardo y 4.50 m con Rebeca Mora; al oriente: 3.50 m con Rebeca Mora y 6.50 m con la misma persona; al poniente: 15.00 m con Juan Martínez Galván; con una superficie de: 261.75 m², ya que el mismo lo ha poseído de buena fé, en calidad de propietario, en forma pacífica,

continúa, por lo que el C. Juez de los autos ordenó su publicación por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, para el efecto de que si alguna persona se cree con mejor derecho sobre el inmueble referido lo deduzca en términos de Ley. Dado en Toluca, México, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Mireya B. Alanís Sánchez.—Rúbrica. 697.—15, 18 y 23 febrero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el expediente número 1675/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCIFECER, S.N.C. en contra de AUPAR, S.A. Y/O, ARTURO RODRIGUEZ RATLIFF, se señalaron las 11:00 horas del día 10 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate en el presente asunto; terreno con construcción (locales comerciales) ubicación Camarón Sabalo No. 204, zona cerrada, Mazatlán, Sonora, Servicios Municipales completos, medidas y colindancias; al norte: 55.01 m con Mazatlán Turístico, S.A. al sur: 57.00 m con Calzada Camarón Sabalo, al oriente: 40.54 m con Inmobiliaria Camarón, S.A. al poniente: 33.50 m con calle privada de los Corderos con una superficie del terreno de 2,654.25 m², no comercial, número de pisos 2, clasificación de la construcción moderna, unidades rentables 36, divididos en 16 locales en la planta baja y 16 locales en la planta alta.

El C. juez tercero civil de Toluca, Méx., ordenó su publicación por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través del aviso que deberá fijarse en la puerta o tablita de avisos de este juzgado, convocando para tal efecto a postores, debiendo citar acreedores, así como a la parte demandada, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRES MIL NOVENOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO NUEVOS PESOS 96/100 M.N. Dicha almoneda de remate tendrá verificativo respecto de los derechos de copropiedad del bien embargado en el presente asunto a favor de ARTURO RODRIGUEZ RATLIFF y uno tocante en el 50% de los derechos que tiene entre el demandado y la señora PATRICIA DEL CARMEN BASTIDA YFFERT, respecto de los bienes aludidos en autos.—Toluca, Méx., a 8 de febrero de 1994.—Doy fe.—C. Secretario Lic. Leopoldo Albiter González.—Rúbrica. 681.—15 febrero.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

LYDA SANVICENTE VDA. DE HAHN EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SANVICENTE.

MARIA LUISA AGUAS LINARES, en el expediente marcado con el número 1138/93, que se tramita en éste juzgado le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 18, de la manzana 61, de la colonia El Sol de esta ciudad; el cual mide y linda; al norte: 20.75 m con lote 17; al sur: 20.75 m con lote 19; al oriente: 10.00 m con calle 25; al poniente: 10.00 m con lote 3; con una superficie de 207.50 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto apercibidos que si no comparecen se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese este edicto por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Mari-sela Carrón Castro.—Rúbrica.

700.—15, 25 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Expediente Núm.: 2249/93.
Tercera Secretaría.

GREGORIO ESPINOZA REYES, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto del terreno con casa en él construida denominado "Xolaltengo", mismo que se encuentra ubicado en el poblado de Santa María Coatlán, perteneciente al municipio de San Juan Teotihuacán, y distrito judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda; al norte: 8.75 m con calle; al sur: 5.00 m con Luciano Contreras; al oriente: 20.05 m con callejón; al poniente: 20.05 m con Vicente Alva, teniendo una superficie total aproximada de: 140.00 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica. 692.—15 febrero, 1 y 16 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. No. 1637/94, **AGUILAR ROBLEDO OLIVA**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, perteneciente al distrito de Toluca, el cual mide y linda; norte: 37.00 m con Lorenza Valencia; sur: 37.00 m con paso común; al oriente: 10.00 m con Francisca Aguilar Robledo; al poniente: 10.00 m con Eusebia Aguilar Robledo. Superficie: 370.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 28 de enero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 689.—15, 18 y 23 febrero.

Exp. No. 1635/94, **FRANCISCA AGUILAR ROBLEDO**, promoviendo inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, perteneciente al distrito de Toluca, el cual mide y linda; norte: 37.00 m con Lorenza Valencia; sur: 37.00 m con paso común; oriente: 10.00 m con Ricardo Castillo antes hoy herederos de la misma; poniente: 10.00 m con Oliva Aguilar Robledo. Superficie: 370.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 28 de enero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 689.—15, 18 y 23 febrero.

Exp. No. 1636/94, **EUSEBIA AGUILAR ROBLEDO**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, pertenecientes al distrito de Toluca, el cual mide y linda: norte: 37.00 m con Lorenza Valencia; sur: 37.00 m con paso común; oriente: 10.00 m con Oliva Aguilar Robledo; poniente: 10.00 m con calle Tabasco. Superficie: 370.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 28 de enero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 689.—15, 18 y 23 febrero.

Exp. No. 1638/94, **ALEJANDRO SEGURA HERNANDEZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, perteneciente al distrito de Toluca, el cual mide y linda; norte: 125.00 m

con Petra Hernández Becerril; sur: 125.00 m con zanja; oriente: 16.75 m con vesana; poniente: 16.75 m con avenida Nacional. Su superficie: 1093.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 28 de enero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 689.—15, 18 y 23 febrero.

Exp. 1518/94, **DEMETRIO MARIO ACOSTA TAPIA**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre s/n., San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 12.00 m con calle 16 de Septiembre; al sur: 12.00 m con Otilia Arcos Miranda; al oriente: 36.00 m con Juan Romero Olvera, María Romero de Arcos; al poniente: 36.00 m con Evaristo Montenegro. Superficie aproximada de: 432.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 4 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 686.—15, 18 y 23 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Exp. 158/94, **NICOLAS GARCIA ARRIAGA**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de Tetitla, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, Méx., que mide y linda; al norte: 148.70 m con Luis Crecencio; al sur: 154.50 m con Anastacio Monroy; al oriente: 44.06 m con caño medianero regador; al poniente: 41.50 m con Aurelio Palacios y Roberto Peñaloza.

Superficie aproximada: 6,486.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma, México, a 10 de febrero de 1994.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica. 688.—15, 18 y 23 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTHILAN
EDICTOS**

Exp. 11823/93, **RITA MALDONADO MEDRANO**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Visitación Otilca", municipio de Tultepec, Méx., distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 20.60 m linda con Cruz Ayala Nava, sur: 21.00 m linda con Alejandra García, oriente: 12.00 m linda con Ignacio Raa, poniente: 12.00 m linda con calle pública.

Superficie aproximada de: 249.60 m².

ber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 12 de diciembre de 1993.—C. Registrador, Lic. Rafael Hernández González.—Rúbrica. 122-A1.—15, 18 y 23 febrero.

Exp. 14678/94, **JUANA TORICES DE RIOS**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Chimalpopoca Xahuatl, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 10.00 m linda con Consuelo Rodríguez Vera, sur: 10.00 m linda con entrada particular, oriente: 20.00 m linda con Simón Medina Frayre, poniente: 20.00 m linda con Tomás Torices Moreno.

Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 10 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. Rafael Hernández González.—Rúbrica. 122-A1.—15, 18 y 23 febrero.